

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
Palacio de Justicia – Oficina 302
Correo Electrónico: adm02sqil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la **COMUNIDAD EN GENERAL** que mediante auto de fecha 01 de julio de 2020, se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD ELECTORAL** instaurado por la **PROCURADORA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA**, contra la elección de FLOR ROCÍO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE SANTA HELENA DEL OPÓN y el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA HELENA DEL OPÓN (S) radicada bajo el N.º **68679-3333-002-2020-00068-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

1. PRETENSIÓN

Se declare la nulidad del acto administrativo por medio del cual la Mesa Directiva del Concejo Municipal del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN protocolizó la elección del Personero Municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN para el periodo 2020-2024 , acto contenido en la Resolución No. 012 de 11 de febrero del año 2020 suscrito por la mesa directiva del concejo Municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN y la nulidad del acto administrativo de elección de FLOR ROCÍO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ como Personera de dicho municipio para el período 2020 a 2024 contenido en el Acta 002 de 27 de enero del año 2020 del Concejo Municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN cuya publicación consta en la página web del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN.

El anterior AVISO se publica a los 14 días del mes de julio del año 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del AUTO que admitió la demanda de fecha 01 de julio de 2020.

CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS
Secretaria